



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

DECRETO EXENTO N° 1.062.-

OVALLE, 08 de febrero de 2.017.-

VISTOS:

El Acuerdo del H. Concejo Municipal de fecha 31 de enero de 2.017, que consta en Certificado N° 29 de igual fecha, mediante el cual aprobó por unanimidad la modificación del Reglamento Interno para arrendamiento de vehículos; El Decreto Exento N° 1.456 de fecha 22 de abril de 2.005, que aprueba el Reglamento Interno para arrendamiento de vehículos; y en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Decreto Exento N° 1.456 de fecha 22 de abril de 2.005, que aprueba el Reglamento Interno para arrendamiento de vehículos, toda vez que por Acuerdo del H. Concejo Municipal de fecha 31 de enero de 2.017, que consta en Certificado N° 29 de igual fecha, aprobó por unanimidad la modificación del señalado reglamento en razón de modificar el artículo tercero denominado Del Rendimiento del Vehículo, con el fin de establecer: *"Que el rendimiento mínimo exigible sea 9km., por litro en furgones y camionetas; 5km., por litro para camiones ¾ y 3km., por litro para camiones aljibes"*, por lo que se requiere subsanar por medio de la modificación del respectivo decreto.

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE**, el Decreto Exento N° 1.456 de fecha 22 de abril de 2.005, que aprueba el Reglamento Interno para arrendamiento de vehículos, en el sentido que indica, esto es modificando el artículo tercero denominado Del Rendimiento del Vehículo, en su inciso 1°:

DONDE DICE: "(...) TERCERO: DEL RENDIMIENTO DEL VEHICULO MENORES:

Se exigirá a los vehículos menores arrendados por este municipio, un rendimiento promedio mínimo de 8 km. por litro y en el caso de camión aljibe 3kms por litro (...)"

DEBE DECIR: "(...) TERCERO: DEL RENDIMIENTO DEL VEHICULO MENORES:

Se exigirá a los vehículos menores arrendados por este municipio, un rendimiento mínimo exigible de 9 km., por litro en furgones y camionetas; 5 km., por litro para camiones ¾ y 3 km., por litro para camiones aljibes (...)"



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE
MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

2. **EN LO NO MODIFICADO**, continua el texto primitivo vigente.
3. **PUBLIQUESE**, la presente modificación del Reglamento mencionado en la página Web del Municipio.
4. **DEJESE SIN EFECTO**, cualquier otra disposición contraria a la modificación del presente Reglamento.

Anótese.- Comuníquese a Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, H. Concejo Municipal, Secplan, Servicios Generales; Oficina de Transparencia, Interesados.- Archívese.-



[Firma manuscrita]
ANA MARIA ARAYA PARIS
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

SGA/AMAP/SGA/TPA/tpa.-



[Firma manuscrita]
BERGIO GALLEGUILLOS ALVAREZ
ALCALDE (S)